

**REGLAMENTO (CEE) N° 3508/86 DE LA COMISIÓN****de 18 de noviembre de 1986****por el que se modifica el Reglamento (CEE) n° 645/86, por el que se fijan los contingentes iniciales para el año 1986 que podrán aplicarse a los intercambios entre España y Portugal de determinados productos del sector vitivinícola**

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Económica Europea,

Visto el Reglamento (CEE) n° 3792/85 del Consejo, de 20 de diciembre de 1985, por el que se define el régimen aplicable a los intercambios de productos agrícolas entre España y Portugal <sup>(1)</sup> y, en particular, el apartado 2 de su artículo 13,Considerando que el Reglamento (CEE) n° 645/86 de la Comisión <sup>(2)</sup> ha fijado los contingentes iniciales para el año 1986 que podrán aplicarse a los intercambios entre España y Portugal de determinados productos del sector vitivinícola ;

Considerando que es conveniente prever que la Comisión sea informada sobre los intercambios entre España y Portugal de dichos productos, en el marco de los contingentes fijados, así como sobre las medidas adoptadas por esos dos Estados miembros para la aplicación de los contingentes ;

Considerando que las medidas previstas en el presente Reglamento se ajustan al dictamen del Comité de gestión de los vinos,

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO :

*Artículo 1*En el Reglamento (CEE) n° 645/86 se añadirá el artículo 1 *bis* siguiente :« *Artículo 1 bis :*

Las autoridades españolas y portuguesas comunicarán a la Comisión las medidas que hayan adoptado para la aplicación del artículo 1.

Las autoridades españolas y portuguesas transmitirán a la Comisión cada seis meses los datos relativos a las cantidades que se hayan importado durante dicho período. »

*Artículo 2*El presente Reglamento entrará en vigor el día de su publicación en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas*.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 18 de noviembre de 1986.

*Por la Comisión*

Frans ANDRIESEN

*Vicepresidente*<sup>(1)</sup> DO n° L 367 de 31. 12. 1985, p. 7.<sup>(2)</sup> DO n° L 60 de 1. 3. 1986, p. 44.